

CONVENIO N°: 107/14/AM

CONVENIO ADICIONAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 85/14/IR DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, QUE TIENEN CELEBRADO, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENNA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "VOYAGER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DANIEL MORENO CASTAÑEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha siete de julio de dos mil catorce, se suscribió entre las partes el contrato número 85/14/IR, el cual en este acto ratifican para todos los efectos a que haya lugar, relativo a la adquisición de equipo de cómputo.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la "LVII" Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

3.- Que para el desarrollo de las actividades, existe la necesidad de modificar el contrato número 85/14/IR, suscrito por las partes y mediante tarjeta de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo General, autorizó la modificación del contrato referido.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II.- DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número diez mil veinticinco, de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número seis de la ciudad de Toluca, México, Lic. Víctor Manuel Valdés Álvarez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, México bajo el Libro primero, Partida 291-159, del volumen 18 fs-116, de fecha 24 de enero de 1990.

2.- Que el C. Daniel Moreno Castañeda, es su representante legal según consta en la escritura número mil doscientos quince, de fecha dos de agosto de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y cinco del Estado de México, y quien se identifica con



credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número VOY8908095H4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros comprar, vender, fabricar, distribuir, reparar, dar y tomar en consignación, maquilar, importar, exportar toda clase de artículos, mercancías, equipos, tecnología y especialmente equipo de computación en general, sus accesorios y refacciones.

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Venustiano Carranza poniente número 202, Colonia Francisco Munguía, Toluca, México, C.P. 50130.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente las facultades, capacidad y personalidad de los contratantes, así como la documentación que se agregó al expediente, por lo que aceptan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es la modificación al contrato de compraventa por "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA" bajo las mismas características, condiciones y términos generales establecidos en el contrato número 85/14/IR, particularmente para la adquisición de los bienes de cómputo que se refieren en la cláusula siguiente.

2 _____

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga con "EL INSTITUTO", a la venta adicional de los bienes informáticos que a continuación se detallan:

N.P.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO
3	MULTIFUNCIONAL LÁSER A COLOR	3	\$33,240.00
14	DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL DE 1 TB, USB 3.0 COMPATIBLE CON USB 2.0	6	\$6,816.00
TOTAL			\$40,056.00

4

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio que se deberá cubrir por la compraventa de los bienes informáticos adicionales referidos en la cláusula que antecede será la cantidad de **\$40,056.00 (cuarenta mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, conforme a la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA" y que refiere es la remuneración justa por los bienes materia de este convenio.

9 Cont

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio modificatorio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el veintinueve de agosto de dos mil catorce.

QUINTA.- SUJECCIÓN AL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente convenio

1

Handwritten signature

modificatorio, a las cláusulas aplicables del contrato número 85/14/IR, al procedimiento adquisitivo del que se derive, a las contenidas en el presente convenio, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes locales del Estado de México.

SEXTA.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio, no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen en caso de desavenencia, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL



M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL



C. DANIEL MORENO CASTAÑEDA

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA



ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL